

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023 – 2024**

**DIRECTIVA tÉcnica n° 01 – CPCGR.**

**PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN de La administración económica y financiera de los pliegos del gobierno central e instancias descentralizas contenidas en EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024**

**Lima, agosto 2023**

**CONGRESISTAS TITULARES**

1. Jerí Oré, José Enrique

###### **Presidente**

1. Acuña Peralta, María Grimaneza

###### **Vicepresidente**

1. Alegría García, Luis Arturo

###### **Secretario**

1. Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando
2. Chacón Trujillo, Nilza Merly
3. Chirinos Venegas, Patricia Rosa
4. Ciccia Vásquez, Miguel Ángel
5. Cruz Mamani, Flavio
6. Julón Irigoín, Elva Edhit
7. Kamiche Morante, Luis Roberto
8. Luna Gálvez, José León
9. López Morales, Jeny Luz
10. Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso
11. Medina Hermosilla, Elizabeth Sara
12. Montalvo Cubas, Segundo Toribio
13. Padilla Romero, Javier Rommel
14. Paredes Castro, Francis Jhasmina
15. Portalatino Ávalos, Kelly Roxana
16. Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro
17. Ramírez García, Tania Estefany
18. Sánchez Palomino, Roberto Helbert
19. Trigozo Reátegui, Cheryl
20. Ugarte Mamani, Jhakeline Katy
21. Ventura Ángel, Héctor José

**CONGRESISTAS ACCESITARIOS**

1. Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio
2. Alcarraz Agüero, Yorel Kira
3. Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli
4. Calle Lobatón, Digna
5. Castillo Rivas, Eduardo Enrique
6. Cordero Jon Tay, Luis Gustavo
7. Córdova Lobatón, María Jessica
8. Cortez Aguirre, Isabel
9. Cueto Aservi, José Ernesto
10. Dávila Atanacio, Pasión Neomias
11. Flores Ruíz, Víctor Seferino
12. Guerra García, Campos Hernando
13. Gutiérrez Ticona, Paul Silvio
14. Herrera Medina Noelia, Rossvith
15. Huamán Coronado, Raúl
16. Juárez Gallegos, Carmen Patricia
17. Montoya Manrique, Jorge Carlos
18. Morante Figari, Jorge Alberto
19. Paredes Gonzales, Alex Antonio
20. Picón Quedo, Luis Raúl
21. Quispe Mamani, Wilson Rusbel
22. Revilla Villanueva, César Manuel
23. Reymundo Mercado, Edgard Cornelio
24. Rivas Chacara, Janet Milagros
25. Salhuana Cavides, Eduardo
26. Taipe Coronado, María Elizabeth
27. Tello Montes, Nivardo Edgar
28. Torres Salinas, Rosio
29. Valer Pinto, Héctor
30. Varas Meléndez, Elías Marcial
31. Wong Pujada, Enrique
32. Zea Choquechambi, Oscar
33. Zeta Chunga Cruz, María

**INDICE**

[1. OBJETIVO 4](#_Toc113010874)

[2. BASE LEGAL 4](#_Toc113010875)

[3. ALCANCE 5](#_Toc113010876)

[4. RESPONSABILDIAD 7](#_Toc113010877)

[5. DISPOSICIÓN FINAL 7](#_Toc113010878)

[5.1 La información requerida para la sustentación del presupuesto público 7](#_Toc113010879)

[5.2 Consultas sobre la remisión de información 9](#_Toc113010880)

[5.3 Remisión y sustentación de la información 9](#_Toc113010881)

[ANEXO 1 11](#_Toc113010882)

[CONCEPTOS GENERALES 11](#_Toc113010883)

[1 El Presupuesto del Sector Público 11](#_Toc113010884)

[2 La administración económica y financiera del Estado 14](#_Toc113010885)

[ANEXO 2 17](#_Toc113010886)

[DEFINICIONES Y SIGLAS 17](#_Toc113010887)

[1. Visión 17](#_Toc113010888)

[2. Misión 17](#_Toc113010889)

[3. Análisis de la Situación Actual 17](#_Toc113010890)

[4. Identificación de Problemática y Perspectivas 17](#_Toc113010891)

[5. Objetivos Sectoriales e Institucionales 17](#_Toc113010892)

[6. Estrategia 18](#_Toc113010893)

[7. Políticas o Líneas de Acción 18](#_Toc113010894)

[8. Meta Presupuestaria 18](#_Toc113010895)

[9 Actividades 18](#_Toc113010896)

[10. Proyectos 18](#_Toc113010897)

**DIRECTIVA 2023**

**PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO CENTRAL E INSTANCIAS DESCENTRALIZAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024**

## OBJETIVO

Consolidar la información de la administración económica y financiera de los pliegos del Gobierno Central e instancias Descentralizadas contenida en el proyecto de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la misma que deberá ser presentada en forma oportuna y sustentada bajo los formatos predeterminados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República. Esta información está referida a:

1. El Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2. El Sistema Nacional de Tesorería.

3. El Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

4. El Sistema Nacional de Contabilidad.

5. El Sistema Nacional de Abastecimiento.

6. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7. La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

## BASE LEGAL

2.1 Artículo 77 y 80 de la Constitución Política del Perú de 1993.

2.2 Reglamento del Congreso de la República

2.3 Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

2.4 Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.5 Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

2.6 Decreto Legislativo 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

2.7 Decreto Legislativo 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.

2.8 Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

2.9 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo 242-2018-EF.

2.10 Decreto de Urgencia 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.

## ALCANCE

La presente directiva es de aplicación a todos los pliegos de cada sector del Gobierno Central e instancias descentralizadas comprendidas en el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**Sectores del Gobierno Nacional**

01: Presidencia Consejo de Ministros

03: Cultura

04: Poder Judicial

05: Ambiental

06: Justicia

07: Interior

08: Relaciones Exteriores

09: Economía y Finanzas

10: Educación

11: Salud

12: Trabajo y Promoción del Empleo

13: Agricultura

16: Energía y Minas

19: Contraloría General

20: Defensoría del Pueblo

21: Junta Nacional de Justicia

22: Ministerio Publico

24: Tribunal Constitucional

26: Defensa

27: Fuero Militar Policial

28: Congreso de la Republica

31: Jurado Nacional de Elecciones

32: Oficina Nacional de Procesos Electorales

33: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

35: Comercio Exterior y Turismo

36: Transportes y Comunicaciones

37: Vivienda Construcción y Saneamiento

38: Producción

39: Mujer y Poblaciones Vulnerables

40: Desarrollo e Inclusión Social

**Pliegos de los gobiernos regionales**

440: Gobierno Regional del departamento de Amazonas

441: Gobierno Regional del departamento de Ancash

442: Gobierno Regional del departamento de Apurímac

443: Gobierno Regional del departamento de Arequipa

444: Gobierno Regional del departamento de Ayacucho

445: Gobierno Regional del departamento de Cajamarca

446: Gobierno Regional del departamento de Cusco

447: Gobierno Regional del departamento de Huancavelica

448: Gobierno Regional del departamento de Huánuco

449: Gobierno Regional del departamento de Ica

450: Gobierno Regional del departamento de Junín

451: Gobierno Regional del departamento de La Libertad

452: Gobierno Regional del departamento de Lambayeque

453: Gobierno Regional del departamento de Loreto

454: Gobierno Regional del departamento de Madre De Dios

455: Gobierno Regional del departamento de Moquegua

456: Gobierno Regional del departamento de Pasco

457: Gobierno Regional del departamento de Piura

458: Gobierno Regional del departamento de Puno

459: Gobierno Regional del departamento de San Martin

460: Gobierno Regional del departamento de Tacna

461: Gobierno Regional del departamento de Tumbes

462: Gobierno Regional del departamento de Ucayali

463: Gobierno Regional del departamento de Lima

464: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao

465: Municipalidad Metropolitana De Lima

## RESPONSABILDIAD

Conforme lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Política del Perú de 1993, el Ministro de Economía y Finanzas sustenta el pliego de ingresos; de la misma manera, cada ministro sustenta los resultados y metas de la ejecución del presupuesto del año anterior, los avances en la ejecución del presupuesto del año fiscal en curso correspondiente y el proyecto de presupuesto del año fiscal siguiente, asimismo sustenta los pliegos de egresos de su sector respectivo. De la misma manera lo hacen, el Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación y el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

## DISPOSICIÓN FINAL

### 5.1 La información requerida para la sustentación del presupuesto público[[1]](#footnote-1)

La información solicitada comprende:

1. Resumen Ejecutivo
2. Los formatos correspondientes a la administración económica y financiera de los pliegos del Gobierno Central e instancias Descentralizadas, así como la ejecución del presupuesto de los años fiscales 2020, 2021, 2022, los avances en la ejecución del presupuesto al I semestre del año 2023, la proyección al cierre del Año Fiscal 2023 y la sustentación de ingresos y egresos del Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
3. La exposición del titular del sector o gobierno regional.

### 5.1.1 Resumen Ejecutivo

En el resumen ejecutivo debe incluir información de la administración económica y financiera de los pliegos a su cargo, según los resultados logrados en los años fiscales 2020, 2021 y 2022, los avances al I semestre del año 2023.

Asimismo, presentará los objetivos generales que proyecta alcanzar en el período 2023 - 2024, teniendo como base los Planes Estratégicos Institucionales o Planes de Desarrollo Regional Concertado, considerando los lineamientos de carácter sectorial dentro de la política general del gobierno.

Esta información se presentará bajo el siguiente esquema:

1. Visión de los pliegos del sector o gobierno regional.
2. Misión de los pliegos del sector o gobierno regional.
3. Objetivos Estratégicos
4. Objetivos Institucionales
   1. Análisis situacional 2022 – 2023 y perspectivas de los pliegos del sector o gobierno regional al 2024.
   2. Resultados de los indicadores de desempeño de los pliegos del sector o gobierno regional.
5. Análisis comparativo del PIA, años 2020, 2021, 2022, 2023 y PPTO 2024, a nivel de pliegos y por categoría de gasto.
6. Análisis comparativo del PIA, años 2020, 2021, 2022, 2023 y PPTO 2024, por Programas Presupuestales.
7. Análisis de los Proyectos aprobados en PESEM o PDRC y el Presupuesto participativo programados en PPTO 2024, según corresponda.
8. Análisis comparativo de los proyectos de inversión programados en los años 2020, 2021, 2022, 2023 y PPTO 2024.
9. Análisis de la asignación de Créditos Presupuestarios para el Presupuesto de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y el PPTO 2024 versus su Programación Multianual.
10. Análisis de la ejecución presupuestal por proyecto a nivel de Devengado al I semestre del año fiscal 2023.
11. Análisis del estado de obras paralizadas: cantidad de obras paralizadas, costos actualizados, saldo de inversión por ejecutar, modalidad de contratación, avance físico a la fecha y principales causas de las paralizaciones, propuestas de solución.
12. Conclusiones y Recomendaciones.

### 5.1.2.- Formatos que se aplican en la sustentación del Proyecto de Presupuesto del Sector Público y Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2024

A fin de que los sectores del Gobierno Nacional o pliegos de los gobiernos regionales remitan información homogénea, se han elaborado formatos que forman parte de la presente directiva y que serán remitidos conjuntamente con el resumen ejecutivo.

### 5.1.3.- Exposición del Titular del Sector y Gobierno Regional

El titular del sector o gobierno regional, para la sustentación y explicación de la asignación presupuestaria propuesta para el Año Fiscal 2024, deberá elaborar una presentación en PowerPoint, la cual debe contener básicamente los siguientes aspectos:

1. PRIMERA PARTE: MARCO ESTRATÉGICO DEL SECTOR (O GOBIERNO REGIONAL)
2. Visión y misión.
3. Ejes priorizados y objetivos estratégicos
4. Metas
5. SEGUNDA PARTE: AVANCES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
6. Evolución presupuestal (PIA y PIM) del sector o gobierno regional.
7. La ejecución financiera y cumplimiento de las metas aprobadas en el presupuesto de los años fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 (hasta el I Semestre) y un estimado al cierre de dicho año fiscal.
8. Estado de las obras paralizadas con financiamiento público: cantidad de proyectos paralizados, sus costos actualizados, saldo de inversión por ejecutar, modalidad de contratación, avance físico a la fecha, principales causas de las paralizaciones y próximas acciones para destrabar.
9. TERCERA PARTE: PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2024
10. El presupuesto asignado a las metas programadas que se espera alcanzar en el Año Fiscal 2024.
11. Distribución del proyecto de presupuesto 2024, a nivel de pliegos
12. Distribución del proyecto de presupuesto 2024, por programas presupuestales.
13. Distribución del proyecto de presupuesto 2024, por genérica de gasto y pliegos.
14. Distribución del proyecto de presupuesto 2024, por fuentes de financiamiento.
15. Proyectos de inversión incluidos en el PPTO 2024, por pliegos.
16. Distribución del proyecto de presupuesto de bienes y servicios 2024.
17. TERCERA PARTE: TEMAS COMPLEMENTARIOS DE INDOLE EXCLUSIVAMENTE PRESUPUESTAL
18. Problemática y medidas correctiva para la mejora de la calidad de gasto.
19. Otros temas que consideren relevantes para la gestión presupuestal del sector o gobierno regional.
20. CUARTA PARTE: CONCLUSIONES

La Comisión brindará la orientación necesaria para la adecuada sustentación, que deberá ser coordinada dos (02) días útiles, antes de la fecha programada para la sustentación del titular del sector.

### 5.2 Consultas sobre la remisión de información

Las consultas necesarias sobre la remisión de la información solicitada se efectuarán para su debida absolución, mediante correo electrónico a la dirección siguiente:

lpineda@congreso.gob.pe

### 5.3 Remisión y sustentación de la información

### 5.3.1 Envío del resumen ejecutivo y los formatos

Con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la presentación del titular del sector o del gobierno regional se deberá remitir vía electrónica al correo [lpineda@congreso.gob.pe](mailto:lpineda@congreso.gob.pe), para ser publicados en el portal de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, un oficio con la firma digital del titular dirigido al presidente de la Comisión, conteniendo la siguiente información:

En versión digital, firmado electrónicamente por el titular del Sector o gobierno regional, bajo el sistema de firma de la RENIEC, lo siguiente:

* Presentación PowerPoint del titular del pliego (PPTX y PDF)
* Resumen Ejecutivo (PDF)
* Formatos del Año Fiscal 2024 (PDF y Excel)

Además, se remitirá a la Comisión, un juego impreso del Resumen Ejecutivo y la presentación en formato en Power Point para cada miembro titular.

La exposición del titular del sector o gobierno regional, el resumen ejecutivo y los formatos, a que se refiere el numeral 5.1 de la presente directiva, serán publicados en el portal institucional de cada sector o gobierno regional con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la presentación del titular del sector o del gobierno regional en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

### 5.3.1.- Sustentación ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

En la fecha de sustentación del Proyecto de Presupuesto para el Año Fiscal 2024 a cargo del titular del sector o gobierno regional, según cronograma que forma parte de la presente directiva.

### 5.3.2.-. Rendición de cuentas presupuestarias de las entidades públicas ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

Ley 31704.- Ley que modifica el Decreto Legislativo 1440, decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público, con la finalidad de fortalecer la rendición de cuentas y transparencia presupuestal

(…)

86.1. Los titulares de las entidades del sector público, o quien haga sus veces, estipuladas en el artículo 3 de la presente norma, tienen la obligación de concurrir, bajo responsabilidad, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, cuando sean convocados para exponer y sustentar su presupuesto institucional durante el proceso presupuestal.

86.2. En el caso de que el titular no asista dos veces consecutivas a las convocatorias señaladas en el párrafo 86.1, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República solicita a la Contraloría General de la República una acción de control inmediata respecto a la ejecución de recursos públicos y la gestión financiera de la entidad.

### 5.3.3.- Tiempo de exposición de los titulares de los sectores y gobiernos regionales

Los titulares de los Sectores y Gobiernos Regionales tendrán hasta 25 minutos de exposición ante la Comisión. De ser el caso, se le otorgará hasta 5 minutos para completar su participación. Podrá haber hasta dos rondas de 15 minutos para responder las preguntas de los congresistas. En casos excepcionales, y a discreción, el presidente podrá variar las reglas de exposición de los titulares de pliego.

-----------------------------------------------

**JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ**

***Presidente***

----------------------------------------- --------------------------------------------------

**MARIA GRIMASEZA ACUÑA PERALTA** **ARTURO** **ALEGRIA GARCIA**

***Vicepresidente Secretario***

Lima, 29 de agosto de 2024

## ANEXO 1

## CONCEPTOS GENERALES

### 1 El Presupuesto del Sector Público

Según el artículo 77 de la Constitución Política del Perú de 1993 *“(…) La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas.*

*El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.”*

#### 1.1 El Presupuesto Público

*“Es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos”.* Esto según el segundo párrafo del numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

*“El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN. (…)”*. Esto según el numeral 13.3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### 1.2 Los ingresos y gastos públicos

*“La totalidad de los ingresos y gastos públicos de las Entidades deben estar contemplados en sus presupuestos institucionales aprobados conforme a Ley, quedando prohibida la administración de ingresos o gastos públicos bajo cualquier otra forma o modalidad. (…)”*. Esto según el numeral 13.5 del artículo 13 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

##### a) Los ingresos públicos

*“Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. (…)”*. Esto según el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

*“Los ingresos públicos se estructuran siguiendo las Clasificaciones Económica y por Fuente de Financiamiento. (…)”.* Esto según el inciso 19.1 del artículo 19 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

##### b) Los gastos públicos

*“Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales”*. Esto según el artículo 20 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

*“Los gastos públicos se estructuran siguiendo las Clasificaciones Institucional, Económica, Funcional, Programática y Geográfica. (…)”*. Esto según el artículo 21 del Decreto Legislativo 1440,

#### 1.2 El proceso presupuestario

*“El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria (…)”*. Esto según el artículo 22 Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### 1.3 Las modificaciones presupuestales

*“Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional; 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”*. Esto según el artículo 45 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

*“Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley (…)”* y *“son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (…) son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano“*.

##### a) Modificaciones en el Nivel Institucional autorizadas por Decreto Supremo

*“Los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo PPoR, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del PpR (…) cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del presente artículo es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos”*. Esto según el artículo 49 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

##### b) Modificaciones en el Nivel Funcional Pragmático autorizadas por Resolución del Titular

*“Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:*

*1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.*

*2. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.*

*3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital”*.

Esto según el artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### 1.4 La ejecución de ingresos

La ejecución de los ingresos públicos se realiza en las etapas siguientes: 1. Estimación; 2. Determinación; y 3. Percepción o Recaudación. Esto según el artículo 38 del Decreto Legilativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### 1.5 La ejecución del gasto

*“La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes: 1. Certificación; 2. Compromiso; 3. Devengado; 4. Pago”*. Esto según el artículo 40 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### 2 La administración económica y financiera del Estado

La actividad económica *“es la provisión de bienes y servicios públicos, por parte de entidades públicas financiadas por el Presupuesto del Sector Público, o por parte de empresas públicas y otras formas de organización que administran recursos públicos; en el marco de los principios de Sostenibilidad Fiscal y Responsabilidad Fiscal”* y la administración financiera *“es la gestión de los derechos y obligaciones económicas financieras de titularidad del Estado, mediante la aplicación de reglas, principios y procedimientos por los que se rigen sus componentes”*, esto según los numerales 1 y 2 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público. Asimismo, según el numeral 6.2 de dicha norma, “la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada por:

1. El Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2. El Sistema Nacional de Tesorería.

3. El Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

4. El Sistema Nacional de Contabilidad.

5. El Sistema Nacional de Abastecimiento.

6. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7. La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

#### 2.1 El Sistema Nacional de Presupuesto Público

*“El Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuya rectoría la ejerce la* ***Dirección General de Presupuesto Público****, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas”.* Esto según el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público., concordado con el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### 2.2 El Sistema Nacional de Tesorería

*"* *El Sistema Nacional de Tesorería, cuya rectoría la ejerce la* ***Dirección General del Tesoro Público****, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero”.* Esto según el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público., concordado con el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

#### 2.3 El Sistema Nacional de Endeudamiento Público

*"El Sistema Nacional de Endeudamiento Público, cuya rectoría la ejerce la* ***Dirección General del Tesoro Público****, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión de pasivos financieros y sus riesgos financieros, de manera integrada con el Sistema Nacional de Tesorería”.* Esto según el numeral 11.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público., concordado con el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

#### 2.4 El Sistema Nacional de Contabilidad.

"El Sistema Nacional de Contabilidad, cuya rectoría la ejerce la **Dirección General de Contabilidad Pública,** es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del Sector Público, en armonía con la normativa contable internacional vigente”. Esto según el numeral 12.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público., concordado con el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.

#### 2.5 El Sistema Nacional de Abastecimiento

*El Sistema Nacional de Abastecimiento, cuya rectoría la ejerce la* ***Dirección General de Abastecimiento****, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras orientados al logro de los resultados, a través de los procesos de la cadena de abastecimiento público”.* Esto según el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo 1436 Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, concordado con el numeral 4.1 del artículo 4 Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

#### 2.6. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

*“El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya rectoría la ejerce la* ***Dirección General de Programación Multianual de Inversiones****, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos, parámetros y metodologías mediante los cuales se orienta y gestiona el ciclo de inversión, supervisando la calidad de su aplicación”*. Esto según el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, concordado con el primer párrafo del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo 242-2018-EF.

#### 2.7. La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

*“La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a cargo de la* ***Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos****, se define como la evaluación y validación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y la administración del registro de dichos ingresos, con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia”.* Esto según el numeral 15.1 del artículo 15 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, concordado con el artículo 2 y el numeral 3.6 del artículo 3 del Decreto de Urgencia 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público.

## ANEXO 2

## DEFINICIONES Y SIGLAS

Para desarrollar un esquema de presentación coherente, es necesario utilizar el enfoque y conceptos de los términos que identifican los elementos importantes del proceso de formulación presupuestal publicados en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas. A continuación, presentamos los siguientes conceptos básicos:

### 1. Visión

Proyectar una entidad eficiente y moderna con objetivos, estrategias y lineamientos claramente definidos de corto, mediano y largo plazo con el propósito de mejorar el servicio prestado a la sociedad y generar oportunidades de desarrollo económico y social para el país.

### 2. Misión

Es la finalidad para la cual ha sido creada la entidad. Dicha finalidad se asocia a los deberes primordiales que presta el Estado.

### 3. Análisis de la Situación Actual

La idea básica es realizar un análisis FODA de los principales factores tanto interno (fortalezas y debilidades) como externo (oportunidades y amenazas) que determinan las condiciones y los resultados económico - financieros y de gestión del sector o entidad correspondiente.

### 4. Identificación de Problemática y Perspectivas

Para la identificación de la problemática se utilizará el método de análisis causa y efecto, que permite visualizar las principales distorsiones o desequilibrios (o desajustes). En ese sentido, la perspectiva es lo que se ambiciona lograr en el largo plazo.

### 5. Objetivos Sectoriales e Institucionales

Son aquellos propósitos sectoriales e institucionales establecidos por el titular del pliego para cada año fiscal, en función de los cuales se elaboran los presupuestos institucionales. Dichos propósitos se traducen en objetivos institucionales de carácter general, parcial y específico, que expresan los lineamientos de la política sectorial a la que deberá responder cada entidad durante el periodo correspondiente.

### 6. Estrategia

Incluye la determinación y evaluación de alternativas para alcanzar las metas y objetivos establecidos orientados el cumplimiento de la misión. La estrategia es la forma cómo se planea lograr los objetivos trazados.

### 7. Políticas o Líneas de Acción

Una política o línea de acción es una guía amplia, general para la acción, que dirige el logro de un objetivo. Proveen los límites dentro de los cuales deben perseguirse los objetivos. De esta manera, las políticas o líneas de acción sirven para canalizar y guiar la implementación de las estrategias.

### 8. Meta Presupuestaria

Es la expresión concreta, cuantificable y medible (meta física) que caracteriza el(los) producto(s) final(es) establecido(s) para el Año Fiscal.

Se compone de tres elementos, a saber:

* Finalidad (precisión del objeto de la meta).
* Unidad de medida (magnitud a utilizar para la medición).
* Cantidad (el número de unidades de medida que se espera alcanzar).

### 9. Actividades

Conjunto de tareas necesarias para mantener, en forma permanente y continua, la operatividad de la acción de gobierno.

### 10. Proyectos

Conjunto de operaciones limitadas en el tiempo, de las cuales resulta un producto final (metas presupuestarias) que concurre a la expansión de la acción de gobierno.

1. [↑](#footnote-ref-1)